



30IC/07/10.1.5
Original: Inglés

XXX CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Ginebra, Suiza
26-30 de noviembre de 2007

SEGUIMIENTO DE LA XXVIII CONFERENCIA INTERNACIONAL

PARTE 5: Aplicación de la Declaración en el ámbito del derecho internacional humanitario

Documento preparado por el Comité Internacional de la Cruz Roja

Ginebra, octubre de 2007

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

A) PROMOCIÓN DE LA ADHESIÓN UNIVERSAL A LOS INSTRUMENTOS DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DE SU APLICACIÓN POR PARTE DE TODOS LOS ESTADOS

Introducción

- I. Ratificación y aplicación en cada país del derecho internacional humanitario (DIH)
- II. Comités nacionales sobre DIH
- III. Reuniones nacionales y regionales
- IV. Contactos con otras organizaciones

B) REAFIRMACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y REGLAS DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Introducción

- I. DIH consuetudinario
- II. Conducción de las hostilidades
 - i) Participación directa en las hostilidades
 - ii) El DIH en la guerra aérea y de misiles
 - iii) Ataques a redes informáticas
- III. Protección de la población civil y de los objetos civiles
 - i) Los niños
 - ii) Las mujeres
 - iii) La seguridad del personal humanitario
 - iii) Los periodistas
- IV. La protección de los prisioneros de guerra y de otras personas protegidas
- V. El DIH y el terrorismo
 - i) El internamiento y la detención administrativa

- ii) El DIH y el proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional
- VI. Operaciones de paz multinacionales
- VII. Empresas militares y de seguridad privadas y prácticas empresariales
 - i) Empresas militares y de seguridad privadas
 - ii) Prácticas empresariales éticas
- VIII. Mejorar el cumplimiento del DIH
- IX. Estudio sobre el emblema

C) DIFUSIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO ENTRE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD Y ENTRE LA POBLACIÓN CIVIL

Introducción

- I. Difusión del conocimiento del DIH y de la formación para las fuerzas armadas y de seguridad
- II. Suministro de formación sobre DIH y otras formas de apoyo a los gobiernos
- III. Difusión del conocimiento del DIH entre el público en general

ANEXOS

Anexo A – Cuadros de nuevas adhesiones/ratificaciones de los principales tratados de DIH

Anexo B – Nueva legislación nacional para la aplicación del DIH

SEGUIMIENTO DE LA XXVIII CONFERENCIA INTERNACIONAL

PARTE 5: Aplicación de la Declaración en el ámbito del derecho internacional humanitario

INTRODUCCIÓN

Esta parte del informe se ha compilado en cumplimiento de la resolución 1 de la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que solicitaba a los participantes que presentaran un informe a la Conferencia Internacional de 2007 sobre el progreso realizado en la aplicación de la Declaración “Proteger la dignidad humana”, adoptada en 2003. El informe proporciona una panorámica de las medidas adoptadas por quienes participaron en la XXVIII Conferencia Internacional para aplicar la Declaración en el ámbito del derecho internacional humanitario (DIH).

Se basa en 88 respuestas al cuestionario de seguimiento suministradas por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), las Sociedades Nacionales (57) y los Estados Parte en los Convenios de Ginebra (30). Sólo se reflejan las respuestas recibidas por el CICR antes del 31 de julio de 2007. Entre otras fuentes de información figuran la base de datos del Servicio de Asesoramiento del CICR sobre medidas de aplicación nacional del DIH, la crónica bianual sobre legislación nacional publicada en la Revista Internacional de la Cruz Roja y las notificaciones oficiales de los Estados de su adhesión a los tratados del DIH.

El informe analiza la aplicación de la Declaración en el ámbito del derecho internacional humanitario desde tres ángulos distintos. En primer lugar, analiza el progreso realizado en cuanto a las adhesiones y ratificaciones de los tratados de DIH y su aplicación en el ámbito nacional. En segundo lugar, el informe proporciona una panorámica de las principales actividades emprendidas en términos de reafirmación y aplicación de los principios y reglas del DIH. Finalmente, describe los principales esfuerzos realizados en términos de difusión del DIH entre las fuerzas armadas y la población civil.

Este informe brinda ejemplos de actividades a título ilustrativo. No aspira a ser exhaustivo ni a reflejar la totalidad del trabajo emprendido durante el periodo al que se refiere. En la base de datos *Follow-up to the 28th International Conference (Seguimiento de la XXVIII Conferencia Internacional)*, que puede consultarse en el sitio web del CICR, hay información más detallada suministrada por participantes particulares así como por otros cuyos cuestionarios de seguimiento no han podido incluirse o reflejarse en este informe.

La base de datos incorpora también información sobre el seguimiento de las promesas particulares formuladas por los distintos participantes que acudieron a la Conferencia Internacional. Cincuenta y nueve gobiernos, ochenta y ocho Sociedades Nacionales y dos observadores firmaron ciento cuarenta y dos promesas relacionadas con la aplicación de la Declaración en el ámbito del DIH. En el presente informe se han tenido en cuenta los informes sobre su aplicación recibidos de esos participantes.

A) PROMOCIÓN DE LA ADHESIÓN UNIVERSAL A LOS INSTRUMENTOS DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DE SU APLICACIÓN POR PARTE DE TODOS LOS ESTADOS

Introducción

Desde la XXVIII Conferencia Internacional en 2003, se ha logrado avanzar considerablemente en el intento de lograr una adhesión lo más amplia posible a los tratados del derecho internacional humanitario y la adopción de medidas nacionales de aplicación para incorporarlo a la legislación de cada país.

Durante los últimos cuatro años, quienes participaron en la XXVIII Conferencia Internacional han concentrado sus esfuerzos en cuatro prioridades:

- ratificación de los tratados de DIH;
- promoción de la aplicación en el plano nacional de las obligaciones derivadas de estos tratados;
- recopilación y facilitación del intercambio de información sobre medidas nacionales de aplicación; y
- constitución de comités nacionales para la aplicación del DIH y apoyo a su labor.

La presente sección del informe proporciona información sobre los avances realizados en estas prioridades desde diciembre de 2003 que han sido notificados.

I. Ratificación y aplicación en cada país del derecho internacional humanitario

Para observar plenamente el derecho internacional humanitario, es fundamental que los Estados sean parte de estos instrumentos internacionales y adopten leyes internas y medidas prácticas para garantizar que se respeten, se apliquen y se implanten efectivamente en sus sistemas jurídicos nacionales. El Servicio de Asesoramiento en derecho internacional humanitario del CICR ha suministrado a las autoridades nacionales consejo y asistencia técnica para ayudarles a adoptar y aplicar las leyes, la legislación secundaria y las medidas administrativas necesarias para la ratificación y aplicación de los tratados de DIH. **(En el anexo A figuran los cuadros de las nuevas adhesiones y de las ratificaciones de los principales tratados de DIH).**

El CICR ha seguido recopilando, analizando y publicando las leyes adoptadas por los Estados y produciendo una variada documentación especializada. El Servicio de Asesoramiento del CICR ha actualizado y ha complementado su serie de fichas técnicas, ha preparado o contribuido a preparar nuevas leyes tipo (p. ej. sobre armas bacteriológicas o personas desaparecidas) y ha trabajado en la publicación de un manual sobre aplicación a escala nacional del DIH. Se han logrado avances considerables en la elaboración y actualización de la base de datos sobre medidas nacionales de aplicación del DIH. Esta base de datos puede consultarse en el sitio web del CICR (<http://www.icrc.org/ihl-nat>) y contiene textos de legislación primaria y secundaria adoptada por los Estados, así como jurisprudencia nacional relacionada con el DIH y su aplicación en el país.

Para obtener más información sobre documentación y herramientas, remítase a la sección C) del presente informe.

El CICR y numerosas Sociedades Nacionales han seguido apoyando la modificación de las medidas nacionales de aplicación existentes y la adopción de otras nuevas en diversas esferas. Destacan entre ellas el enjuiciamiento y el castigo de los crímenes de guerra, la

protección de los emblemas distintivos, la protección de los derechos de las personas desaparecidas o de aquellas cuyo paradero se desconoce, la protección de la propiedad cultural, la protección de los niños y diversos tratados que regulan o prohíben el uso de determinados tipos de armas.

- Un gran número de Estados ha adoptado nuevas leyes en las que se definen los crímenes de guerra y otros crímenes internacionales definidos en el Estatuto de Roma de la **Corte Penal Internacional (CPI)** y se dispone su castigo. Otros están en vías de hacerlo. Las Sociedades Nacionales de Dinamarca, Noruega y Panamá han notificado estar trabajando para garantizar la incorporación del Estatuto de Roma en la legislación nacional. El

*Por invitación de **Alemania, Turquía** se incorporó al grupo extraoficial "Amigos de la CPI en el Parlamento Europeo" y comenzó a participar en las reuniones celebradas en Nueva York y La Haya a partir de enero de 2004.*

número de Estados que han ratificado el Estatuto de Roma ha aumentado a 105. Con miras a evitar contravenciones del DIH, el CICR ha iniciado un proceso de estudio y consulta para conocer los efectos y las consecuencias de las sanciones, ya sean de orden penal, disciplinario o de otra índole, en la incidencia de las violaciones del DIH.

*El **Reino Unido** contribuyó financieramente a:*

- *Un proyecto llevado a cabo por la Secretaría del Commonwealth para elaborar y difundir una ley tipo de aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el informe asociado del grupo de expertos del Commonwealth sobre aplicación de la legislación para el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El proyecto se reforzó con la actividad dirigida por parte de la Secretaría del Commonwealth para brindar apoyo técnico a Estados particulares en relación con la aplicación de la legislación.*
- *Un proyecto llamado "No hay paz sin justicia" que conllevó la organización de una Conferencia Regional Intergubernamental sobre Democracia, Derechos Humanos y el Papel de la Corte Penal Internacional en Sanaa (Yemen).*
- *El trabajo de la Coalición para la Corte Penal Internacional en apoyo de la CIP, incluido el apoyo para la redacción y promulgación de la legislación de aplicación y los esfuerzos para alentar a los Estados a ratificar o adherirse al Estatuto de Roma.*

También adoptaron iniciativas sobre el mismo tema el Gobierno suizo, en cooperación con Alemania y Suecia ("proceso de Interlaken, Bonn-Berlín y Estocolmo") y Canadá (proyecto para un manual sobre las repercusiones de carácter humanitario de las sanciones). Alemania, Polonia y Turquía están en vías de promulgar o han promulgado ya legislación con miras a promover la cooperación con la CIP. Entre otras medidas adoptadas cabe señalar la aplicación del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional en Finlandia y la publicación de una versión finlandesa de los Elementos del Delito en 2004. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Alemania brindó apoyo a diversos proyectos de la sociedad civil en países terceros para promover la universalidad y la integridad del Estatuto de Roma.

- Varios Estados han aprobado o revisado legislación que contiene reglas sobre el uso y la protección de los emblemas distintivos de la cruz roja, la media luna roja y el cristal rojo, donde se especifica cuáles son las personas y las

***Belice, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Filipinas, Georgia, Honduras, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Mónaco, los Países Bajos, Noruega, la República Checa, San Marino y Suiza** han ratificado ya el Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra.*

organizaciones autorizadas a utilizarlos y se estipulan sanciones penales o disciplinarias en caso de uso indebido. Otros se encuentran en proceso de hacerlo. En el Congo, Grecia, Malí y la República Dominicana, las Sociedades Nacionales imprimieron el impulso para este proceso legislativo. Después de la adopción del *Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III)* (el cristal rojo) el 8 de diciembre de 2005, el CICR llevó a cabo diversas actividades dirigidas a promover la ratificación o la adhesión al nuevo Protocolo. Se prepararon varias publicaciones, entre las que destaca un comentario sobre el Protocolo adicional III y una ley tipo para el uso y la protección de los emblemas que refleja las disposiciones que contiene el Protocolo. La Cruz Roja Helénica, junto con el Comité para la Aplicación y Difusión del Derecho Internacional Humanitario en Grecia, trabajó en la traducción de esta ley tipo. Varios Estados han ratificado ya el Protocolo adicional III y otros han notificado que están tramitando la cuestión. Las Sociedades Nacionales de Bulgaria, Dinamarca, Noruega, Panamá, la República Dominicana y el Reino Unido animaron a sus respectivos gobiernos con este fin. Las Sociedades de la Cruz Roja de Bolivia, República Dominicana, Macedonia y Noruega llevaron a cabo campañas específicas destinadas a promover un mejor entendimiento del emblema.

Para obtener información sobre el "Estudio sobre cuestiones comerciales, operacionales y no operacionales relativas al uso del emblema" del CICR, remítase a la sección B) IX del presente informe.

- El CICR, la Federación Internacional, así como numerosos gobiernos y Sociedades Nacionales han llevado a cabo varias actividades y han aplicado medidas con el fin de **proteger los derechos de las personas desaparecidas y aquellas cuyo paradero se desconoce, en relación con conflictos armados u otras situaciones de violencia y los derechos de sus familias**. El Servicio de Asesoramiento del CICR ha efectuado estudios en diversos Estados y ha contribuido a otros para calcular en qué grado la legislación nacional es compatible con las normas del DIH relativas a la protección de las personas desaparecidas y la aclaración sobre su suerte, con miras a detectar cualquier laguna en la legislación nacional y formular recomendaciones a las autoridades del país. También se han preparado principios rectores para las autoridades que elaboran leyes, legislación secundaria y otras medidas de carácter práctico a escala nacional para evitar esas desapariciones.

Para obtener más información sobre las medidas emprendidas por el CICR, los gobiernos y las Sociedades Nacionales en relación con los desaparecidos, remítase a la parte 1: "Seguimiento de la XXVIII Conferencia Internacional – Aplicación del Objetivo General 1 del Programa de Acción Humanitaria" (30IC/07/14.1.1)

- Otro tema en el que se han centrado los miembros de la XXVIII Conferencia Internacional es la promoción de la Convención de La Haya de 1954 para la **protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado** y sus dos protocolos. El CICR organizó diversas conferencias y seminarios para celebrar el quincuagésimo aniversario de la Convención en 2004 y promovió la ratificación de su Segundo Protocolo, que entró en vigor el 9 de marzo del mismo año. Este aniversario imprimió un nuevo impulso a los esfuerzos por garantizar una mejor protección de los bienes culturales. Siguiendo esta tendencia, la Cruz Roja de Finlandia y la de Polonia organizaron eventos y la Cruz Roja Sueca celebró una sesión especial sobre los bienes culturales en el comité nacional sobre DIH para celebrar la ocasión. Las Sociedades Nacionales de

*En marzo de 2005, la **Cruz Roja Británica**, en colaboración con el Departamento de Cultura, Prensa y Deporte y el de Relaciones Exteriores y del Commonwealth, organizó una sesión de instrucción para las partes sobre los aspectos técnicos, prácticos y jurídicos de la aplicación de la Convención de La Haya y sus Protocolos.*

Alemania, Canadá, Dinamarca, Grecia, Panamá, la República Dominicana, Trinidad y Tobago y el Reino Unido también aprovecharon la oportunidad para defender activamente la ratificación de la Convención de La Haya y de sus dos Protocolos y ofrecer asesoramiento a los gobiernos sobre cómo mejorar su aplicación. Además, con el fin de promover una adhesión lo más amplia posible a estos instrumentos, el CICR participó en las reuniones de los Estados Parte celebradas en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en octubre de 2005.

- *Con miras a familiarizar al personal de las fuerzas armadas con las disposiciones del DIH que tratan específicamente de los bienes culturales, el **Gobierno de Polonia** introdujo en los procedimientos operativos de las Fuerzas Armadas polacas instrucciones para garantizar la protección de los bienes culturales durante las operaciones de combate. Además, incorporó un reglamento sobre las modalidades asociadas a la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado.*
- *El Ministerio de Defensa Nacional publicó el siguiente material de formación para las Fuerzas Armadas polacas:*
 - *un folleto sobre las actividades de Polonia en el ámbito de la protección de bienes culturales en el Iraq de la postguerra;*
 - *un CD-ROM sobre proyectos realizados por especialistas en arqueología y protección del patrimonio cultural en el contingente militar polaco en Iraq durante el periodo comprendido entre noviembre de 2003 y febrero de 2005; y*
 - *una publicación titulada: "Protección de bienes culturales en tiempos de paz y frente a amenazas bélicas durante operaciones de combate de las Fuerzas Armadas polacas".*
- *El Ministerio de Defensa también llevó a cabo sesiones formativas destinadas a familiarizar al personal de las Fuerzas Armadas polacas con temas específicos relacionados con el DIH:*
 - *cursos sobre la protección de bienes culturales frente a amenazas en la guerra y en la paz para comandantes de batallones, oficiales de reconocimiento y personal de cooperación civil-militar; y*
 - *cursos de especialización en derecho internacional de los conflictos armados y protección de bienes culturales para personal de unidades militares adscritas a la Fuerza de Respuesta de la OTAN.*
- *El Ministerio de Defensa introdujo asimismo un curso de formación que cubre la protección de bienes culturales frente a amenazas en tiempos de paz y de guerra según las leyes nacionales e internacionales.*

El Reino Unido informó de que estaba a punto de ratificar la Convención de La Haya de 1954 y de adherirse a sus dos Protocolos. Aunque no es aún parte en estos instrumentos, incluyó referencias a los mismos en la versión actualizada del Joint Services Military Manual on the Law of Armed Conflict (Manual de los servicios militares conjuntos sobre derecho y conflictos armados). Durante el periodo revisado, y en conexión directa con las prioridades establecidas por la Conferencia Internacional en 2003, las Sociedades de la Cruz Roja de Australia, la República Dominicana y Suecia hicieron especial hincapié en la protección de los bienes culturales en sus actividades de difusión. El Servicio de Asesoramiento del CICR organizó también una serie de reuniones de expertos y conferencias de ámbito regional en colaboración con la UNESCO. Cabe destacar además la publicación reciente por parte de Finlandia de un plan de acción nacional para la aplicación de la Convención de La Haya que cubre tanto las medidas internas como las recomendaciones para la cooperación internacional, la finalización en El Salvador en 2006 de una guía para facilitar la señalización de los bienes culturales en caso de conflicto armado y la señalización específica de lugares históricos por parte de El Salvador y Nicaragua.

- El CICR y las Sociedades Nacionales han seguido trabajando para promover la adhesión y la aplicación de las reglas de los tratados internacionales que intentan prevenir o limitar la **participación de los niños en los conflictos armados**. Con este fin, el CICR asistió a diversos eventos y conferencias internacionales sobre el tema, entre los que destaca la *Conferencia Internacional sobre la Protección y Reintegración de los Niños asociados con Fuerzas o Grupos Armados*, celebrada en París en febrero de 2007.

Para obtener información detallada sobre los esfuerzos de los Estados y de las Sociedades Nacionales en relación con los niños, remítase a la sección B) III. i) del presente informe.

- El CICR y varias Sociedades Nacionales han seguido apoyando y alentando la adhesión y ratificación de **instrumentos que prohíben o limitan el uso, la producción, el almacenamiento y la transferencia de ciertas armas**. Aunque algunos de estos tratados han despertado un gran interés, por ejemplo la Convención de Ottawa que prohíbe las minas antipersonal, el CICR y diversas Sociedades Nacionales han seguido promoviendo los principales tratados relacionados con los métodos y medios de guerra. Como parte de esta estrategia, el Servicio de Asesoramiento del CICR ha elaborado una ley tipo para la aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción de 1972. También se está trabajando en una ley tipo para facilitar la aplicación a escala nacional de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados de 1980 y sus cinco protocolos. Además de celebrar el 25º aniversario de la adopción de dicha Convención en 2005, el CICR preparó información sobre la ratificación del Protocolo V de la misma y alentó a una ratificación más amplia del artículo 1 enmendado, que amplía el alcance de la Convención para incluir conflictos armados no internacionales. Las Sociedades Nacionales de Bulgaria, Dinamarca, Francia y el Reino Unido alentaron activamente a sus respectivos gobiernos a ratificar el Protocolo V de la Convención, mientras que las Sociedades de la Cruz Roja Francesa y Neerlandesa siguieron centrándose en la aplicación de la Convención de Ottawa y el tema de las municiones de racimo.

- **30 Estados** se adhirieron/ratificaron el artículo 1 enmendado de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales
- **33 Estados** se adhirieron/ratificaron el Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales
- **4 Estados** se adhirieron/ratificaron la Convención sobre armas bacteriológicas
- Con 14 nuevas adhesiones/ratificaciones, el Tratado de Ottawa cuenta ya con **155 partes**

Si desea más información sobre el tema de las armas, remítase a la Parte 2: "Seguimiento de la XXVIII Conferencia Internacional – Aplicación del Objetivo General 2 del Programa de Acción Humanitaria" (30IC/07/14.1.2)

- El CICR ha seguido promoviendo el mandato de la **Comisión Internacional de Encuesta** e invita a los Estados que son parte en el Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra a aceptar su competencia. Con este fin, el CICR ayudó a organizar visitas de la Comisión y de sus miembros a varias regiones. En el momento de redactarse este informe, 69 Estados habían formulado

*Durante el periodo del que se informa, **Burkina Faso, Japón, Montenegro y la República de Corea** formularon declaraciones por las que aceptaban la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta.*

declaraciones por las que aceptan la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta. Lamentablemente, la Comisión no ha podido hasta la fecha ejercer su mandato.

Con el apoyo del CICR, y con la ayuda a veces de las Sociedades Nacionales, un número considerable de Estados ha enmendado la legislación existente o ha adoptado legislación primaria o secundaria nueva para armonizar sus leyes nacionales con las obligaciones internacionales derivadas del DIH. Desde diciembre de 2003, se han registrado 85 nuevos actos legislativos de aplicación de obligaciones

*El **Reino Unido** contribuyó al proyecto de la Universidad de Nottingham de impartir un curso en Ciudad del Cabo para 20 profesionales africanos del derecho que trabajaban en la aplicación a escala nacional.*

derivadas del DIH relacionados con: los Convenios de Ginebra (2); prisioneros de guerra y tratamiento durante la detención (2); sanciones penales y cooperación con la CPI (15); limitaciones o prohibición de ciertas armas (21); protección de los niños (1); personas desaparecidas o de las que se desconoce su paradero (5); protección de los emblemas (11); Sociedades Nacionales (2); servicios de búsqueda (2); comités nacionales (20); y fuerzas armadas (4). **(Véase la lista de los nuevos actos legislativos de aplicación del DIH en el anexo B.)**

II. Comités nacionales sobre DIH

En todo el mundo, los comités nacionales para la aplicación del DIH han continuado haciendo un trabajo importante. Estos comités están integrados generalmente por representantes de las diversas autoridades nacionales que tienen un papel en la aplicación del DIH en el sistema jurídico del país, así como por representantes de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja y, en algunos casos, de la sociedad civil. El objetivo es proporcionar al Gobierno

*La **Cruz Roja Francesa** es miembro de la Comisión Consultiva Nacional sobre Derechos Humanos. El 21 de septiembre de 2006, esta comisión emitió una opinión consultiva sobre las municiones de racimo. Aconsejó al Gobierno prohibir, a escala nacional, el uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de ese tipo de municiones, mientras los problemas de índole humanitaria que generan no se hayan resuelto.*

asesoramiento y asistencia en la aplicación y promoción del DIH a escala nacional. Numerosas Sociedades Nacionales, en su capacidad de miembros o consultores de sus respectivos comités nacionales, notificaron haber coordinado actividades, promovido la ratificación de tratados del DIH, redactado o enmendado legislación y promovido su aplicación. Durante los últimos cuatro años, se han creado 20 nuevos comités, con lo cual a finales de agosto de 2007 su número se elevaba a 84.

*Los 20 comités nacionales nuevos creados desde diciembre de 2003 son: **Arabia Saudita, Burkina Faso, Costa Rica, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, la ex República Yugoslava de Macedonia, Honduras, Kazajstán, Kuwait, Libia, Madagascar, Nepal, Polonia, Rumania, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Swazilandia, Siria, Túnez.***

Para obtener información detallada en relación con los comités nacionales sobre DIH, consulte el "Cuadro sobre comités nacionales y otros órganos sobre derecho internacional humanitario" en el sitio web del CICR: <http://www.icrc.org/Web/Eng/siteeng0.nsf/html/table-national-committees>

Durante el periodo que se examina, el CICR apoyó la organización de reuniones regionales de comités nacionales de DIH. Estas reuniones brindan una oportunidad de dirigir la atención de los participantes a las obligaciones de los Estados de aplicar el DIH, alentarles a ratificar los principales tratados y fomentar los intercambios sobre medios y mecanismos para lograr un mayor cumplimiento del DIH en el terreno. La primera reunión de comités nacionales sobre DIH de los Estados del Commonwealth, celebrada en Nairobi en julio de 2005, contó con la asistencia de representantes de 40 Estados. También se han organizado reuniones regionales en Buenos Aires (marzo de 2005), El Cairo (febrero de 2005 y febrero de 2006), Managua (noviembre de 2005), Pretoria (junio de 2005 y junio de 2007), Atenas (enero de 2006) y Wellington (agosto de 2007). En marzo de 2007, el CICR organizó la segunda reunión universal de comités nacionales sobre DIH en Ginebra con el fin de abordar cuestiones relacionadas con las personas dadas por desaparecidas o cuyo paradero se desconoce y determinar medidas (leyes, legislación secundaria, acciones prácticas) para prevenir las desapariciones y proteger los derechos de los desaparecidos y de sus familias. Varios representantes de Sociedades Nacionales y funcionarios públicos estuvieron presentes como miembros o consultores de comités nacionales.

III. Reuniones nacionales y regionales

Como parte de sus esfuerzos por familiarizar a las autoridades públicas con el DIH y fomentar consultas e intercambios regulares sobre la ratificación de los tratados pertinentes y su aplicación a escala nacional, el CICR tomó parte o ayudó a organizar varias conferencias regionales, reuniones de expertos y mesas redondas. Entre los lugares de reunión estuvieron Abuja (julio de 2005), El Cairo (febrero de 2005, febrero de 2006 y febrero de 2007), Ciudad de México (diciembre de 2004, abril de 2005 y agosto de 2007), San Petersburgo (abril de 2005), Pretoria (junio de 2005), Hanoi (diciembre de 2006), Beirut (abril de 2007) y Beijing (junio de 2007).

Durante el periodo objeto del informe, atrajeron especial atención los temas relacionados con el enjuiciamiento y el castigo de delitos internacionales. Distintos gobiernos y Sociedades Nacionales organizaron varios seminarios, reuniones, conferencias y otros eventos sobre esta cuestión, a menudo en estrecha cooperación con ONG y otros actores.

- En **Finlandia**, el 29 de septiembre de 2006, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Amnistía Internacional organizaron juntos un seminario centrado en la situación de los Balcanes occidentales y en el que se abordó la impunidad, bajo el título de "Consolidación de una nueva cultura de la responsabilidad: medidas contra la impunidad en las relaciones exteriores de la Unión Europea".
- **Alemania** ha contribuido de forma regular a la financiación de reuniones entre periodos de sesiones sobre el delito de agresión, organizadas por el Instituto Liechtenstein sobre la Autodeterminación de la Universidad de Princeton en 2004, 2005, 2006 y 2007.
- Representantes del Ministerio de Justicia de **Polonia** participaron como ponentes en varias conferencias internacionales convocadas por ONG, para brindar información sobre la ley polaca relativa a delitos cubiertos por el Estatuto de Roma y la cooperación con los tribunales internacionales.
- **Los Países Bajos** organizaron varios seminarios sobre la CPI (p. ej. Japón en 2004 y la Comunidad del Caribe (CARICOM) en 2005. Además, proporcionó apoyo financiero para un gran número de seminarios y conferencias regionales destinados a alentar la ratificación y la aplicación del Estatuto de Roma.
- El **Reino Unido** organizó varias sesiones de formación, seminarios y talleres sobre el derecho penal internacional y el Estatuto de Roma.
- En 2003, 2004 y 2005 la **Cruz Roja Finlandesa** apoyó financieramente seminarios sobre derecho penal internacional, organizados por la Asociación Europea de Estudiantes de Derecho de Helsinki. En abril de 2007, junto con la Universidad de Helsinki, la Cruz Roja Finlandesa organizó también un seminario de expertos sobre la aplicación nacional del Estatuto de Roma.

IV. Contactos con otras organizaciones

La cooperación continua y activa dentro del Movimiento, así como con los socios gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales externos ha sido un factor clave en los éxitos de los diferentes componentes del Movimiento. Numerosas Sociedades Nacionales organizaron conjuntamente y copatrocinaron eventos y emprendieron iniciativas en estrecha colaboración con otros actores, lo que dio como resultado unos debates fructíferos y la adopción de medidas eficaces. El CICR continuó participando en el diálogo y cooperando con distintas organizaciones internacionales y regionales. En todos sus contextos operativos, el CICR adoptó medidas para entablar relaciones de trabajo con las organizaciones internacionales y regionales oportunas, con miras a crear sinergias óptimas, despertando la conciencia sobre temas relacionados con el DIH entre sus Estados Miembros y alentando la ratificación y la aplicación a escala nacional de los tratados de DIH. Con este fin, el CICR ha trabajado con distintas organizaciones internacionales, entre ellas la UNESCO, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Unión Interparlamentaria, la Secretaría del Commonwealth, la Organización de los Estados Americanos, la Liga de los Estados Árabes, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, la Asamblea Interparlamentaria de Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes, el Consejo de Europa y la Unión Europea.

Un buen ejemplo de cooperación estrecha entre varios gobiernos, en algunos casos con la participación activa de las Sociedades Nacionales, puede observarse dentro del Commonwealth. En 2004 y 2005, se reunieron representantes de la Oficina de Relaciones Exteriores y del Commonwealth y la Cruz Roja Británica para departir sobre formas de promover el DIH en el Commonwealth, por ejemplo incluyendo temas afines en el orden del día de los foros del Commonwealth en los que fuera oportuno. Como resultado, y en cumplimiento de una de las recomendaciones de la

Se elaboró un informe resumido de la Conferencia de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja del Commonwealth sobre derecho internacional humanitario, celebrada en febrero de 2003. Este documento, titulado "A Guide to Action" (Una guía para la acción), se repartió en la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth en diciembre de 2003, en la Reunión de Altos Funcionarios de los Ministerios de Justicia del Commonwealth en octubre de 2004 y en la Reunión de Ministros de Justicia del Commonwealth en octubre de 2005.

Conferencia de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja del Commonwealth sobre DIH en 2003, la Cruz Roja Británica y la Oficina de Relaciones Exteriores y del Commonwealth apoyaron la Reunión de Representantes de los Comités Nacionales sobre DIH del Commonwealth celebrada en Nairobi (Kenya) del 19 al 21 de julio de 2005. En la misma línea, alentados por la Cruz Roja Británica y la Oficina de Relaciones Exteriores y del Commonwealth, la Cruz Roja Neozelandesa y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio convinieron en acoger la segunda Conferencia de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja del Commonwealth sobre DIH, que se celebró en Wellington (Nueva Zelanda) del 29 al 31 de agosto de 2007. La Cruz Roja Británica proporcionó también al Comité Nacional sobre DIH de Nueva Zelanda, que está organizando la reunión, apoyo financiero y asesoramiento. El objetivo de la conferencia era promover una mayor sensibilización y una mejor comprensión del DIH tanto por parte de los gobiernos como por parte de las Sociedades Nacionales del Commonwealth y buscar una cooperación más estrecha entre ambas partes en temas relacionados con el DIH. Durante el periodo examinado, la Cruz Roja Británica apoyó financieramente proyectos de DIH en países del Commonwealth en 2004 y ofreció a un experto en DIH para colaborar en un taller de redacción sobre aplicación del DIH para los países de la CARICOM.

El CICR ha entablado también un diálogo con varios órganos internacionales y regionales judiciales y cuasijudiciales como la CPI, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Con miras a coordinar los esfuerzos de promoción de ciertos tratados relacionados con el DIH, el Servicio de Asesoramiento del CICR ha mantenido también estrechos contactos con diversas organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales, entre ellas la Coalición de organizaciones no gubernamentales para el establecimiento de una corte penal internacional y diversas ONG que luchan por la prohibición de ciertas armas o un mayor control de su uso.

B) REAFIRMACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y REGLAS DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Introducción

En esta sección se ponen de relieve las principales medidas y actividades realizadas por los gobiernos, las Sociedades Nacionales y el CICR para reafirmar y promover la plena aplicación de los principios y reglas del DIH. El grueso de estas reglas y principios se pusieron de relieve en la Declaración. Por consiguiente, durante el periodo examinado, recibieron una atención específica por parte de los participantes en la XXVIII Conferencia Internacional.

I. DIH consuetudinario

La XXVI Conferencia Internacional dictó al CICR en diciembre de 1995 el mandato de preparar un informe sobre las reglas consuetudinarias del DIH con la asistencia de expertos representantes de varias regiones geográficas y diferentes sistemas jurídicos. El objetivo de esta iniciativa era solucionar algunos de los problemas inherentes al derecho de los tratados y lograr una aplicación más efectiva del derecho internacional humanitario en general.

El resultado de esta empresa de una década de duración es lo que se conoce hoy como el estudio sobre “El derecho internacional humanitario consuetudinario”, publicado por el CICR y Cambridge University Press en marzo de 2005. Desde entonces, el CICR ha presentado el estudio en numerosos eventos y conferencias regionales y nacionales, a menudo en estrecha cooperación con las Sociedades Nacionales. En el transcurso del periodo cubierto en este informe, algunos gobiernos y varias Sociedades Nacionales han organizado también o copatrocinado conferencias, seminarios, mesas redondas, ponencias y otros eventos para promoverlo. Desde su publicación, el volumen I del Estudio (“Normas”) ha sido traducido al árabe, al chino, al español, al francés, al ruso y al serbio. En colaboración con gobiernos y Sociedades Nacionales, se ha traducido el resumen de este Estudio (con la lista de las normas), publicado en primer lugar en la Revista Internacional de la Cruz Roja en marzo de 2005, a 30 idiomas y están previstas más traducciones.

El estudio ha sido utilizado ya por tribunales nacionales e internacionales, así como por gobiernos. El volumen II del estudio (“Practice”) está actualizado hasta finales de 2002 e incluye algunas prácticas de 2003. En 2007, el CICR se unió a la Cruz Roja Británica en una asociación conjunta y lanzó un proyecto de investigación, basado en el Centro Lauterpacht de Derecho Internacional de la Universidad de Cambridge, para actualizar el volumen II.

*Los días 1 y 2 de febrero de 2007, en cooperación con el **CICR**, el **Gobierno suizo** organizó una mesa redonda en Ginebra titulada “El derecho internacional humanitario consuetudinario y su importancia para la interoperabilidad de las fuerzas armadas”.*

*Para apoyar y promover el estudio, la **Cruz Roja Belga** organizó una conferencia de dos días en Bruselas sobre “La costumbre como fuente de derecho humanitario” en noviembre de 2005.*

***Francia** adoptó medidas para garantizar que la enseñanza del DIH y de las reglas para entablar combate tuvieran en cuenta las reglas que estima consuetudinarias. El 26 de marzo de 2005, adoptó el Estatuto General de los Militares, que estipula en su artículo 8 que las normas consuetudinarias deben ser respetadas por las fuerzas armadas.*

Para obtener más información sobre el derecho consuetudinario, remítase al informe del CICR "Estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario " (30IC/07/12.2)

II. Conducción de las hostilidades

Desde 2003, el CICR ha participado en numerosas conferencias sobre la conducción de hostilidades y ha continuado sus actividades relativas a la aclaración de la noción de "participación directa en las hostilidades". Sin embargo, prácticas estatales y escritos académicos recientes han planteado nuevos retos a la aplicación de las reglas que rigen la conducción de las hostilidades, lo cual impelió al CICR a continuar su análisis sobre la necesidad de reafirmar y desarrollar estas reglas. Al mismo tiempo, estos nuevos retos han llevado a los Estados a adoptar medidas. Las Sociedades Nacionales han centrado también sus actividades en algunos de los principios más básicos del derecho internacional humanitario, especialmente los principios de distinción y proporcionalidad, así como la prohibición del uso de medios y métodos de guerra de una naturaleza tal que causen lesiones superfluas o sufrimientos innecesarios.

Varios gobiernos y Sociedades Nacionales notificaron sus logros así como sus actividades de difusión y formación centradas en los principios básicos del DIH.

- **Chipre** incluyó una sección especial que cubre el principio de proporcionalidad y las acciones básicas para garantizar la protección de las víctimas de la guerra en su "Manual del soldado", que bebe de la fuente de las publicaciones del CICR "Behaviour in combat: code of conduct for combatants" y "Comportamiento en el combate: Reglas de comportamiento en el combate".
- En diciembre de 2004, con el fin de promover los principios de distinción y proporcionalidad, **la República Checa** lanzó una nueva doctrina para su ejército y un nuevo programa para la preparación de sus tropas, que entró en vigor el 1 de enero de 2006.
- **Francia** introdujo una nueva doctrina y un mecanismo de selección de objetivos para tomar debida cuenta de los principios de distinción y proporcionalidad.
- Las **Sociedades Nacionales Australiana, Británica, Búlgara, Finlandesa, Nicaragüense y Sueca** informaron de que habían ayudado a potenciar la concienciación respecto a los principios de distinción y proporcionalidad financiando y organizando actividades específicas de difusión.
- Las **Sociedades de la Cruz Roja Australiana y Belga** también han suministrado información sobre actividades de difusión encaminadas a potenciar la sensibilización sobre la prohibición de causar sufrimientos innecesarios. Cabe destacar que la **Cruz Roja Belga** ha creado una herramienta llamada "LIMITO – incluso la guerra tiene límites", un juego de mesa que ayuda a los estudiantes a comprender las reglas esenciales del DIH y la necesidad de aplicarlas en situaciones de conflicto para evitar lesiones superfluas o sufrimientos innecesarios.

En 2007, el Instituto Internacional de Derecho Humanitario y el CICR organizaron conjuntamente la trigésima mesa redonda de San Remo los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2007 sobre el tema: "La conducción de las hostilidades: revisión del derecho de los conflictos armados 100 años después de las Convenciones de La Haya de 1907 y 30 años después de los Protocolos adicionales de 1977". Los participantes entablaron un amplio debate sobre la naturaleza cambiante de la guerra moderna y su incidencia en algunos preceptos fundamentales del derecho de los conflictos armados, como son los principios de distinción y proporcionalidad, así como la prohibición de causar lesiones superfluas y sufrimientos innecesarios. Se hizo hincapié en un análisis con visión de futuro de los problemas planteados por la aplicación de las reglas que rigen la conducción de las

hostilidades y en posibles soluciones para las deficiencias argüidas, que pueden presentar retos a los profesionales encargados de su aplicación en situaciones reales. También se abordó el papel de los tribunales nacionales e internacionales en la interpretación de estas reglas.

*La **Cruz Roja Británica** brindó un apoyo activo al Instituto Internacional de Derecho Humanitario en forma de fondos para reuniones de expertos y el trabajo general del Instituto.*

*La **Cruz Roja Italiana**, miembro fundador del Instituto y miembro de su Consejo Ejecutivo, informó de que había trabajado con el Instituto de forma regular a través de su Oficina de Difusión del DIH.*

i) Participación directa en las hostilidades

En 2003, el CICR puso en marcha un proceso de investigación y aclaración del concepto de “participación directa en las hostilidades” según el DIH. El objetivo era identificar los elementos constitutivos del concepto y ofrecer una orientación sobre su interpretación en los conflictos armados internacionales y no internacionales.

Como parte de este proceso, se organizaron cuatro reuniones informales de expertos sobre el tema de “La participación directa en las hostilidades según el derecho internacional humanitario” en La Haya y Ginebra, en cooperación con el Instituto T.M.C. Asser. Cada reunión contó con entre cuarenta y cincuenta juristas de círculos militares, gubernamentales y académicos, así como con organizaciones internacionales y ONG, invitados todos ellos a título personal.

A partir de los resultados de estas reuniones de expertos, el CICR preparó un primer borrador de una guía interpretativa sobre el concepto de “participación directa en las hostilidades” para debatirlo durante la *Cuarta Reunión de Expertos*, celebrada en Ginebra los días 27 y 28 de noviembre de 2006. Posteriormente, se presentó a los expertos una versión revisada de la guía interpretativa en julio de 2007 para una última ronda de comentarios escritos con miras a su finalización.

Véase también la sección sobre la noción de la “participación directa en las hostilidades” según el DIH, en el informe de CICR: “El derecho internacional humanitario y los desafíos en los conflictos armados contemporáneos ” (30IC/07/12.3)

ii) El DIH en la guerra aérea y de misiles

Teniendo en cuenta los impresionantes avances en el uso estratégico de la tecnología de las fuerzas aéreas y los misiles, el Programa de Harvard sobre Investigación de Política Humanitaria y Conflictos (HPCR) lanzó una iniciativa en 2004 encaminada a redactar un manual sobre la guerra aérea y de misiles. Este manual se concibe como una reformulación del derecho internacional humanitario de tratados y consuetudinario existente. El CICR ha participado activamente en varias reuniones de expertos celebradas bajo los auspicios del HPCR desde 2004.

En mayo de 2006, se presentó un borrador del manual para consulta a diversos expertos gubernamentales y académicos en la Tercera Reunión de Expertos de Alto Nivel sobre los retos actuales del derecho internacional humanitario celebrada en Montreux (Suiza).

En estos momentos, los expertos que participaron en el proceso están finalizando las reglas del manual y trabajan en un proyecto de comentario. La información sobre el proceso puede consultarse en <http://www.hpcr.org>.

Suiza ha apoyado activamente las reuniones de expertos con miras a la redacción de un manual sobre guerra aérea y de misiles que refleje el estado actual de la legislación.

iii) Ataques a redes informáticas

En noviembre de 2004, la Escuela Superior Nacional de la Defensa de Suecia y el Ministerio de Relaciones Exteriores sueco organizaron una Conferencia Internacional de Expertos sobre Ataques a Redes Informáticas y la aplicabilidad del derecho internacional humanitario (del 17 al 19 de noviembre de 2004). La conferencia se organizó

para dar seguimiento a una promesa conjunta de la Cruz Roja Sueca y de los gobiernos de Finlandia, Suecia y Suiza a la XXVIII Conferencia Internacional. Junto con la Cruz Roja Sueca, el CICR participó como experto en la conferencia. En este evento, puesto que el tema despertó un interés considerable, Finlandia, Suecia y Suiza anunciaron su intención de proseguir el estudio de esta cuestión en el marco de círculos académicos competentes. Tras el anuncio, se celebrará una conferencia de expertos en Suiza en un futuro próximo.

La **Cruz Roja Sueca** participó activamente en el trabajo de seguimiento de la conferencia y en la compilación de todo su material.

III. Protección de la población civil y de los objetos civiles

Numerosos Estados y Sociedades Nacionales, así como el CICR, llevaron a cabo actividades relacionadas con la protección de la población civil (especialmente los niños, las mujeres, el personal humanitario y los periodistas) y los objetos civiles. El respeto a la población civil y a los objetos civiles y la necesidad de protegerlos de los efectos nocivos del conflicto armado recorren la médula espinal del DIH. En los últimos

años, sin embargo, los civiles han seguido soportando lo peor de la violencia armada. Análogamente, los objetos civiles, y en particular los bienes culturales, han sufrido crecientemente las consecuencias perjudiciales de la violencia. En los últimos cuatro años, varios Estados y Sociedades Nacionales han trabajado por lo tanto para sensibilizar al público y a la comunidad internacional sobre la protección de la población civil y de los objetos civiles mediante medios tradicionales de promoción, así como mediante herramientas innovadoras. El CICR también ha intensificado sus esfuerzos dirigiéndose a las partes en los conflictos armados y participando activamente en varios foros para reafirmar las reglas del DIH que protegen a las personas y a los objetos civiles a fin de garantizar la plena aplicación de la protección que dichas reglas otorgan.

Bulgaria:

- La Cruz Roja dirigió y organizó numerosos cursos y seminarios con miras a promover los principios de distinción y proporcionalidad y el respeto de las categorías de personas y objetos protegidos en la conducción de hostilidades.
- El Gobierno publicó un manual sobre DIH, que explica las categorías de personas e instalaciones que requieren protección durante un conflicto armado y las prohibiciones y restricciones relativas a los métodos y medios de combate.

Para obtener ejemplos de herramientas de promoción innovadoras, remítase a la sección C) del presente informe.

i) Los niños

Los gobiernos de Bélgica, Colombia, Chipre, Eslovaquia, Hungría, Sierra Leona y Suiza prometieron en la XXVIII Conferencia Internacional proteger y ayudar a los niños afectados por conflictos armados y trabajar para alentar la ratificación y la aplicación de instrumentos jurídicos humanitarios específicos como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Bélgica, Chipre, Eslovaquia y Suiza notificaron haber tomado medidas acordes con su promesa.

Suiza apoyó la “Coalición para impedir la utilización de niños soldados” que, entre otras cosas, promueve la ratificación y la aplicación del Protocolo Facultativo. También promovió específicamente medidas mundiales sobre protección de los niños en conflictos armados al dar apoyo al proyecto “Grupos armados y reclutamiento de niños”, cuyo objeto es elaborar estrategias de diálogo y alentar a los grupos armados no estatales a decidir poner fin a la utilización de niños soldados.

Sesenta Estados mostraron interés por el tema asistiendo a la conferencia internacional celebrada en París los días 5 y 6 de febrero de 2007 sobre los niños que participan en fuerzas armadas y grupos armados, “Liberemos a los niños de la guerra”, que adoptó los Compromisos de París relativos a la protección de los niños contra su reclutamiento o utilización ilícita por las fuerzas armadas o grupos armados. El CICR contribuyó como experto a la redacción de estos documentos. Además se dirigió con regularidad a las autoridades gubernamentales, las fuerzas armadas y los grupos armados para recordarles sus obligaciones en este sentido. Ha sido posible gracias a ello lograr la desmovilización de muchos niños, sobre todo en Asia y en África.

La Cruz Roja Belga y la Cruz Roja de la República Democrática del Congo firmaron conjuntamente la promesa nº 155. Han trabajado juntas para incrementar la sensibilización pública respecto a los problemas que afrontan los niños. También se han entrevistado con niños asociados con fuerzas y grupos armados para lograr su desmovilización y su reintegración socioeconómica.

Además de su implicación en la promoción de la elaboración de instrumentos jurídicos, las Sociedades Nacionales emprendieron actividades para proteger y ayudar a los niños en tiempos de guerra y para concienciar al público sobre su terrible situación. Los temas de la participación de niños en actividades bélicas y de la trata de niños se han abordado en sesiones de formación, talleres y programas sobre DIH organizados por diversas Sociedades Nacionales.

La Cruz Roja de Liberia creó un proyecto de defensa y rehabilitación de niños para promover la tolerancia y combatir la discriminación entre los niños afectados por la guerra y sus comunidades, independientemente de su historial y sus afiliaciones.

El CICR ha desarrollado actividades dirigidas sobre las necesidades específicas de los niños en los conflictos armados y ha participado en otras. En particular, el CICR ha seguido

tratando activamente de evitar el alistamiento de niños soldados. Lo consiguió mediante la elaboración de normas y mediante actividades en el terreno. Dado que la violencia armada y los desastres naturales pueden conducir a un desplazamiento masivo de población y a la separación de grupos familiares, el CICR ha ofrecido también servicios de búsqueda para reunir a los niños con sus familias.

ii) Las mujeres

En 2001, el CICR finalizó un estudio titulado "Las mujeres ante la guerra". Una de las principales conclusiones del estudio era que las mujeres seguían viéndose afectadas por los conflictos armados, no por falta de protección mediante reglas de DIH o del derecho de los derechos humanos y de los refugiados, sino porque esas normas no se respetan o aplican. Con esta idea en mente, el CICR y los representantes de las Sociedades Nacionales siguieron insistiendo vigorosamente en los foros internacionales y en las rondas de expertos en que es preciso mejorar el cumplimiento de esas reglas para garantizar a las mujeres una protección adecuada. El CICR organizó y participó en numerosas conferencias, seminarios y talleres, por ejemplo seminarios para miembros de fuerzas de mantenimiento de la paz organizados por el UNITAR (Burundi, Camboya, Haití y Kosovo). También señaló en conversaciones con los miembros del ECOSOC (Segmento de Asuntos Humanitarios) en 2006 que los Estados tenían que animar a sus fuerzas armadas, así como a los grupos armados, a aplicar las reglas del DIH escrupulosamente para que las mujeres dejaran de sufrir a causa de la violencia sexual en los conflictos armados.

Los Países Bajos desarrollaron varias iniciativas destacables que abordaban específicamente los problemas que afectan a las mujeres.

- En 2003, crearon un grupo de tareas sobre "Mujeres, seguridad y conflictos" bajo los auspicios del Ministerio de Asuntos Sociales. El cometido del grupo de tareas era "potenciar el papel de la mujer a escala nacional e internacional en la prevención de conflictos, la solución de conflictos y la reconstrucción posterior".
- En 2005, el Ministerio de Defensa creó el proyecto de "La fuerza del género". El proyecto seguirá en curso hasta el 1 de enero de 2008 y trata de dar un impulso adicional a la política de género mediante:
 - la incorporación del género como parte de los cursos de formación dentro de la organización de la defensa;
 - la integración de una "perspectiva de género" en las operaciones de respuesta a las crisis;
 - la incorporación generalizada del género en la organización de la defensa incluyendo aspectos de género en el proceso de gestión operacional y en los diversos documentos y sesiones de instrucción que rodean a las operaciones de respuesta ante situaciones de crisis; y
 - la consecución de un ratio entre hombres y mujeres más equilibrado en la composición de la plantilla de la organización de la defensa en general y en especial en las operaciones de respuesta ante situaciones de crisis.

Las Sociedades Nacionales de Australia, Chipre, Lituania, Noruega y los Países Bajos transmitieron información sobre sus actividades relacionadas con las mujeres y los conflictos armados. El desconocimiento del tema en las fuerzas armadas fue uno de los principales problemas detectados. Se organizaron, por tanto, actividades y programas para incorporar de forma generalizada la perspectiva de género en las operaciones militares. Ejemplos de ese tipo de empresas son los seminarios de expertos y las exposiciones de la Cruz Roja de

Lituania y de Noruega, que reafirmaron la necesidad de respetar y proteger mejor a las mujeres. La Unión Europea (UE) también participó especialmente en la formación de las fuerzas armadas. Del 18 al 20 de abril de 2007, organizó en Budapest el curso sobre “Género y política europea de seguridad y defensa”. Además, la Escuela Europea de Seguridad y Defensa organizó un curso europeo de alto nivel sobre política de seguridad y defensa en Atenas, del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2006.

iii) La seguridad del personal humanitario

Durante el periodo examinado, los trabajadores humanitarios siguieron siendo víctimas de ataques dirigidos contra ellos y sufriendo daños colaterales. Este preocupante hecho llevó a varios gobiernos y a numerosas Sociedades Nacionales a tomar medidas. El Reino Unido incorporó los crímenes contra los trabajadores humanitarios en su legislación nacional y el Gobierno de Noruega está en vías de hacer lo mismo. Las Sociedades Nacionales de Nicaragua, Noruega y Panamá defendieron la

*La **Media Luna Roja de Tayikistán** está aplicando el programa de “Acceso seguro” con el apoyo del **CICR**. Como parte de este programa, están organizándose sesiones de formación y talleres sobre los temas de la protección del personal, la protección de la ayuda humanitaria y las medidas de seguridad que adoptarán el Gobierno y las autoridades locales para los trabajadores de la ayuda humanitaria.*

incorporación de esos crímenes en la legislación de sus países. La necesidad de seguir mejorando la seguridad de los trabajadores humanitarios también impulsó a las Sociedades Nacionales de Bélgica, Bolivia, Finlandia, Francia, las Islas Salomón, Nicaragua, Noruega, Panamá, la República Dominicana, Tayikistán y Turkmenistán a organizar y realizar una serie de actividades de difusión, entre ellas sesiones formativas, seminarios, talleres y programas de fortalecimiento de la capacidad.

***Suiza** lleva desde 2004 apoyando la “Iniciativa de Gestión de la Seguridad” del Programa de Harvard sobre Investigación de Política Humanitaria y Conflictos. Esta iniciativa aspira a mejorar la capacidad de gestión de las organizaciones internacionales que envían personal a contextos de alto riesgo.*

iv) Los periodistas

Alarmados por el alto número de periodistas que sufren perjuicios o daños como resultado de los conflictos armados y otras situaciones de violencia, algunas Sociedades Nacionales y gobiernos llevaron a cabo actividades para informar e instruir a los periodistas en temas relacionados con el DIH. El CICR ha seguido muy de cerca diversas iniciativas encaminadas a mejorar la seguridad de los periodistas ofreciéndoles una perspectiva jurídica y operacional y el asesoramiento de expertos, en particular para la Encuesta Mundial dirigida por el Instituto Internacional para la Seguridad de la Prensa (INSI por su sigla inglesa), que formuló unas recomendaciones en 2006. También se hicieron esfuerzos por promover el DIH entre los medios de comunicación a través de seminarios y por informar sobre temas relacionados con el DIH en conexión con eventos de actualidad.

IV. La protección de los prisioneros de guerra y de otras personas protegidas

En 2005, la Oficina de Relaciones Exteriores y del Commonwealth y el Ministerio de Defensa del Reino Unido y la Cruz Roja Británica departieron y lograron un acuerdo sobre la

interpretación de las reglas del DIH que rigen la protección de los prisioneros de guerra y de los civiles internados por motivos de seguridad frente a los insultos y la curiosidad pública. La interpretación del Reino Unido de lo que significa la curiosidad pública en este contexto se refleja en el Libro Verde del Ministerio de Defensa (actualizado en noviembre de 2005). El Libro Verde reúne la política y los principios que facilitan las actividades de los corresponsales, incluidos fotógrafos y cámaras, en la transmisión de información sobre operaciones y les brinda una orientación apropiada.

V. El DIH y el terrorismo

En años recientes, el terrorismo en general y el terrorismo visto en relación con la aplicabilidad del DIH en particular, ha generado un volumen creciente de debates entre una amplia gama de actores en diversos foros. El CICR ha continuado al tanto y ha seguido participando activamente en los debates jurídicos y políticos sobre la relación entre el DIH y el terrorismo. La interrelación del DIH con otros regímenes de derecho se convirtió en un polo especial de atención internacional con el lanzamiento de la llamada “guerra mundial contra el terrorismo”, un término que, en opinión del CICR, no puede usarse en el sentido jurídico. El CICR se propuso explicar caso por caso el enfoque que da a la clasificación de las situaciones de violencia vinculadas con la lucha contra el terrorismo y la condición y los derechos de las personas detenidas. Representantes del CICR, en diversas instancias, participaron en distintas conferencias y seminarios de expertos, responsables públicos e investigadores organizados tanto en el plano nacional como en el internacional, entablaron diálogos con autoridades gubernamentales y otros actores y redactaron artículos y otros documentos públicos sobre el tema.

Véase también la sección “El DIH y el terrorismo” del informe del CICR “El derecho internacional humanitario y los desafíos en los conflictos armados contemporáneos” 30IC/07/12.3)

Dos Sociedades Nacionales comunicaron haber mantenido actividades destacables en relación con el tema del DIH y el terrorismo.

- *En marzo de 2006, la **Cruz Roja Belga** organizó una conferencia sobre el tema de “Terrorismo, ley y derechos de las víctimas”. La conferencia se planteó como parte de un proyecto piloto promovido por la Comisión Europea y encaminado a generar una respuesta europea común en relación con las víctimas de actos de terrorismo. El objetivo de la conferencia era estudiar las reglas de DIH aplicables a actos de terrorismo. La conferencia fue también una oportunidad para los círculos de abogados y jueces belgas de reflexionar sobre los retos que plantean los actos de terrorismo para el derecho y cómo la ley puede servir de recurso para sus víctimas.*
- *La **Cruz Roja Búlgara** dirigió y organizó seminarios y cursos que incorporaban temas como los retos del DIH en la llamada “guerra mundial contra el terrorismo” dentro del contexto de los conflictos armados actuales.*

i) El internamiento y la detención administrativa

La privación de libertad por razones de seguridad es una medida excepcional de control que puede aplicarse contra los civiles en conflictos armados internacionales y no internacionales. La detención administrativa de personas que se cree que pueden constituir una amenaza para la seguridad del Estado se practica también cada vez de forma más amplia fuera de los

conflictos armados. En opinión del CICR, la ley aplicable tanto al internamiento como a la detención administrativa no está suficientemente elaborada desde el punto de vista de la protección de los derechos de las personas afectadas. En 2005, partiendo del derecho humanitario y de las leyes y normas sobre derechos humanos, el CICR preparó un conjunto de directrices institucionales sobre principios y salvaguardas de procedimiento que deberían, como cuestión de derecho y de política, aplicarse como mínimo en todos los casos de privación de libertad por motivos de seguridad. El texto se presentará en la XXX Conferencia Internacional como parte del Segundo Informe del CICR sobre "El derecho internacional humanitario y los desafíos en los conflictos armados contemporáneos".

ii) El DIH y el proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional

Hace ya varios años que en las Naciones Unidas se negocia un proyecto de convención que aspira a proporcionar una definición jurídica general de los actos de terrorismo. Uno de los principales temas por resolver es cómo abordará la convención la relación entre el DIH y el régimen jurídico que ha de establecer la convención. Si bien los actos cometidos por las fuerzas del Estado en el transcurso de conflictos armados no estarán cubiertos por la futura convención, no está claro si los actos de grupos armados no estatales estarán igualmente excluidos. El CICR ha seguido las negociaciones y ha ofrecido asesoramiento experto a las delegaciones, según se ha precisado, sobre la necesidad de trazar una línea clara entre todos los actos cometidos en conflictos armados, independientemente de a qué parte puedan atribuirse, y los actos de terrorismo.

VI. Operaciones de paz multinacionales

En vista de la inestabilidad dominante y continuada en muchos países y regiones del planeta, las operaciones de mantenimiento de la paz multinacionales son más cruciales que nunca para obtener niveles de estabilidad necesarios para que los esfuerzos de reconstrucción tengan éxito. En los últimos años, sin embargo, los miembros de estas fuerzas necesitan estar debidamente entrenados y adiestrados respecto al marco jurídico aplicable. Durante el periodo examinado, varios Estados y Sociedades Nacionales tomaron iniciativas en este sentido.

*En la XXVIII Conferencia Internacional, la **Presidencia del Consejo de la Unión Europea** formuló una promesa en nombre de la **Unión Europea (UE)**:*

"La Unión Europea reitera su disposición a promover la cooperación internacional con todos los actores políticos, militares y humanitarios con el objetivo de garantizar el respeto del derecho internacional humanitario. A fin de reforzar la difusión y la aplicación del derecho internacional humanitario, la Unión Europea formula la siguiente promesa: Promesa de la UE respecto a la promoción del DIH en las operaciones de mantenimiento de la paz:

- La UE y sus Estados Miembros se comprometen a promover en mayor medida la difusión y la enseñanza del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos entre sus fuerzas militares, especialmente en relación con el personal adscrito a operaciones de mantenimiento de la paz. Promoveremos asimismo la difusión del derecho internacional humanitario entre el personal militar de países terceros, entre otras cosas apoyando su participación en actividades de educación apropiadas (es decir, seminarios, cursos, etc.)."

*Los nuevos miembros de la UE, **Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa**, se comprometieron a cumplir su promesa desde el mismo día de su proclamación.*

*En diciembre de 2004, **Rumania** anunció también que firmaría la promesa formulada por la UE en la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.*

*El **Gobierno búlgaro** también se comprometió a cumplir su promesa en nombre de la UE el día de su proclamación.*

En diciembre de 2003, el CICR organizó una reunión de expertos en Ginebra sobre la aplicabilidad del DIH y del derecho de los derechos humanos a las fuerzas situadas bajo mandato de las Naciones Unidas. En la reunión se trató la pertinencia del derecho de la ocupación para las fuerzas multinacionales desplegadas en un territorio de acuerdo con un mandato de las Naciones Unidas pero sin el consentimiento del Estado en cuestión. Los expertos departieron también sobre temas relacionados con la aplicabilidad *de facto* del derecho de la ocupación durante las operaciones de las Naciones Unidas consentidas por los Estados receptores.

*En junio de 2004, el **Reino Unido** publicó su primer manual militar completo para los tres ejércitos (Tierra, Mar y Aire) sobre el derecho de los conflictos armados (Military Manual on the Laws of Armed Conflict). El manual se presentó en una conferencia en Oxford, a la que asistieron especialistas de dentro y fuera del Reino Unido. Con financiación del Gobierno británico, se distribuyó el manual entre diversos estados africanos y asiáticos afectados por conflictos o crecientemente implicados en actividades internacionales de mantenimiento de la paz.*

Los Gobiernos de Bulgaria, Chipre y Polonia realizaron sesiones de formación e instrucción o tomaron parte en cursos preparados para incrementar la sensibilización respecto a las reglas del DIH aplicables en operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz entre el personal de sus fuerzas armadas, y especialmente de los instructores. La Cruz Roja Islandesa organizó sesiones especiales de formación de delegados enviados en misiones de mantenimiento de la paz por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La Oficina de Difusión del DIH de la Cruz Roja Italiana trabajó estrechamente con la Universidad de Roma III para introducir una unidad sobre la Cruz Roja y el DIH en el programa de máster en estudios de mantenimiento de la paz y seguridad. Las clases las imparte la Sociedad Nacional.

VII. Empresas militares y de seguridad privadas y prácticas empresariales

i) Empresas militares y de seguridad privadas

En los últimos años, el aumento del uso y la presencia de contratistas militares y de seguridad privados en situaciones de conflicto armado ha sido constante. Ante este hecho, el Gobierno suizo ha lanzado una iniciativa dirigida a promover el respeto del DIH y del derecho de los derechos humanos por parte de las empresas militares y de seguridad que operan en tales situaciones. En relación con esta cuestión, tuvieron lugar en Suiza dos reuniones de expertos, una en enero y otra en noviembre de 2006. Estuvieron presentes expertos gubernamentales, así como otros expertos, y, por primera vez, representantes del sector. En concreto, la iniciativa suiza tiene tres objetivos: contribuir al debate intergubernamental sobre los problemas surgidos del uso de empresas militares y de seguridad privadas; reafirmar y aclarar las

*En diciembre de 2006, el **Gobierno suizo** pidió a Swisspeace que llevara a cabo para el verano de 2007 dos estudios nacionales (sobre Afganistán y Angola) donde se analizara la repercusión de las empresas militares y de seguridad privadas en la población local. También está considerando la posibilidad de encargar al Centro de Ginebra para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas (DCAF) que cree un sitio web sobre empresas militares y de seguridad privadas para publicar información sobre reglamentos nacionales y otros documentos de interés.*

obligaciones de los Estados y de los demás actores en relación con el DIH y el derecho de los derechos humanos y estudiar y desarrollar prácticas idóneas, directrices modelo y otras medidas apropiadas a escala nacional y posiblemente también a escala regional e internacional para apuntalar los esfuerzos de los Estados por respetar y garantizar el respeto de las reglas del DIH y del derecho de los derechos humanos.

El CICR ha proseguido su diálogo con empresas militares y de seguridad, así como con Estados. También ha emitido en varias ocasiones recordatorios, dirigidos a los Estados, las Naciones Unidas, los círculos académicos y el propio sector, sobre las obligaciones derivadas del DIH relativas a las actividades de estas empresas. El CICR también ha cooperado estrechamente con el Departamento Federal Suizo de Asuntos Exteriores en relación con la iniciativa antes mencionada.

En octubre de 2006, en asociación con otros grupos, la Cruz Roja Belga organizó un coloquio sobre las operaciones de empresas de seguridad privadas en los conflictos armados. Al evento asistieron particulares de círculos académicos jurídicos, militares y diplomáticos, así como representantes de empresas de seguridad privadas y organizaciones humanitarias. El objetivo del coloquio era conocer mejor la gama de actividades en las que participan estas empresas. También constituyó una oportunidad para emitir un recordatorio de las reglas del DIH y del derecho de los derechos humanos que regulan las actividades y la condición de estas compañías.

Véase el sitio web de la iniciativa suiza en <http://www.eda.admin.ch/psc>

ii) Prácticas empresariales éticas

Adoptando una perspectiva más amplia y actuando en asociación con diversos grupos diferentes, el Gobierno suizo impartió el impulso para varios esfuerzos encaminados a mejorar la ética empresarial en conexión con los conflictos.

- En cooperación con International Alert, preparó una publicación titulada: "Prácticas empresariales conscientes de los conflictos: guía para industrias extractivas", que tiene por objeto ayudar a las empresas a organizar mejor sus actividades comerciales en países sacudidos por la guerra, tomando en consideración aspectos relacionados con el conflicto.
- En asociación con el Gobierno canadiense, solicitó a la Comisión Internacional de Juristas que realizara un análisis jurídico profundo de la noción de complicidad corporativa desde el punto de vista del derecho internacional público, el derecho de los derechos humanos y las violaciones del DIH.
- Contribuyó a la realización del estudio "Responsabilidad y complicidad en las economías de conflicto: hacia una definición de prácticas prohibidas", promovido por el Instituto Fafo de Estudios Internacionales Aplicados de Noruega (2005).
- Presentó el proyecto "Plataforma de aprendizaje del Pacto Mundial de las Naciones Unidas para las pequeñas y medianas empresas suizas", que se centrará al principio esencialmente en la responsabilidad empresarial en relación con los derechos humanos.
- En 2006, organizó la Conferencia Anual de la División Política IV (Seguridad humana) del Departamento Federal de Asuntos Exteriores (DFAE) sobre el tema de "Conflictos, derechos humanos y empresas". El debate se centró en diferentes ámbitos del derecho de los derechos humanos que afectan a las empresas y trató de sensibilizar a las compañías respecto a cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

- En cooperación con representantes del sector, las ONG y los círculos académicos, está estudiando la posibilidad de elaborar un “código de conducta” o un “código de prácticas idóneas” para el sector.

En el Consejo de Delegados de Seúl, el Movimiento adoptó una política para las asociaciones del sector empresarial, con especial referencia a ciertos criterios rectores. Se anima a los componentes del Movimiento a trabajar en equipo con las empresas que tengan un “perfil adecuado” y a evaluar a los posibles socios corporativos utilizando el proceso de selección definido en la política.

Consejo de Delegados, Seúl 2005, resolución 10, “Política del Movimiento para Asociaciones del Sector Corporativo” y anexo a la resolución 10

VIII. Mejorar el cumplimiento del DIH

Con miras a que los Estados cumplan sus obligaciones de “respetar y hacer respetar” el DIH derivadas del artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra, el CICR acogió cinco seminarios regionales de expertos en 2003 para debatir formas de traducir las disposiciones del artículo 1 común a medidas prácticas. Durante el proceso de expertos, se pidió al CICR que iniciara un estudio de posibles mecanismos para mejorar el cumplimiento del DIH en conflictos armados no internacionales. El trabajo finalizó a finales de 2005. En 2007 verá la luz una versión pública abreviada del estudio.

*El DIH fue uno de los focos de atención de la Presidencia **finlandesa** de la **Unión Europea (UE)**. Durante la Presidencia finlandesa en 2005, el Consejo de la UE adoptó las Directrices de la Unión Europea para Fomentar la Observancia del Derecho Internacional Humanitario. Esta iniciativa, apoyada activamente por Suecia y Finlandia, tiene por finalidad incorporar sistemáticamente el DIH en la Política Exterior y de Seguridad Común de la UE. Las Directrices pretenden lograr que se conozcan mejor los principios de derecho aplicables durante la guerra y alentar a los Estados Miembros a intervenir coherentemente en los casos de violación del derecho humanitario. El **CICR** ofreció nuevas aportaciones sobre formas de activar estas Directrices europeas.*

IX. Estudio sobre el emblema

En respuesta a una petición que figura en la Estrategia para el Movimiento (revisada en 2005), el CICR preparó un “Estudio sobre cuestiones comerciales, operacionales y no operacionales relativas al uso del emblema”. Este estudio, que es el resultado de un largo proceso que ha conllevado numerosas consultas, se presentará a título informativo ante el Consejo de Delegados en noviembre de 2007. Su primer objetivo es garantizar el mejor respeto posible de los emblemas y, en particular, reforzar su valor protector. El estudio incluye recomendaciones sobre alrededor de cincuenta de las más recurrentes o delicadas cuestiones que afectan al fondo o a las reglas sobre el uso de los emblemas o el procedimiento en caso de uso indebido de los mismos. El motivo que ha llevado a emprender el trabajo no ha sido sólo el de enmendar las reglas existentes, es decir, las que figuran en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales, y en el Reglamento sobre el uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales de 1991, sino también suministrar una interpretación aceptable para todos. Se invita a las Sociedades Nacionales a utilizar este documento en sus actividades y en su diálogo con las autoridades del Estado que tienen la principal responsabilidad en la

aplicación del DIH, con miras a garantizar la mejor protección posible de los emblemas de la cruz roja, la media luna roja y el cristal rojo. También se las invita a que dirijan al CICR cualquier comentario o sugerencia adicional.

*Habiendo consultado a un Grupo de Expertos (30) de **Sociedades Nacionales** constituido con ese propósito y al Grupo de Apoyo Jurídico europeo, el **CICR** identificó las cuestiones que inciden en el objetivo último de protección del emblema o que afectan a los diversos componentes del Movimiento en términos operacionales y comerciales. En diversas etapas, el Estudio se enriqueció con comentarios y sugerencias del Grupo de Expertos, la **Federación Internacional** y otras Sociedades Nacionales. El proyecto del Estudio se distribuyó también para pedir comentarios a los miembros de los comités nacionales sobre DIH.*

C) DIFUSIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO ENTRE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD Y ENTRE LA POBLACIÓN CIVIL

Introducción

En esta sección se hace hincapié en los importantes esfuerzos emprendidos por los numerosos Estados y Sociedades Nacionales y el CICR durante el periodo examinado para incorporar el DIH en la doctrina, la enseñanza y la formación de las fuerzas armadas y de seguridad, así como de los funcionarios públicos, y para difundir el conocimiento del DIH entre el público en general.

I. Difusión del conocimiento del DIH y de la formación para las fuerzas armadas y de seguridad

Once Estados comunicaron haber procedido a la integración del DIH en los programas de formación de sus fuerzas armadas y de seguridad. En muchos casos, las Sociedades Nacionales apoyaron esos esfuerzos formativos mediante material, logística u otros medios y participaron activamente en la preparación o realización de ejercicios militares nacionales e internacionales. El CICR también promovió que se incluyera el DIH en la doctrina, la enseñanza y la formación de las fuerzas armadas y de seguridad y apoyó los esfuerzos nacionales e internacionales en este sentido.

*En 2004, la **Cruz Roja Noruega**, en cooperación con el **Ministerio de Defensa noruego**, realizó una encuesta entre los miembros de las fuerzas armadas para evaluar su conocimiento general del DIH. La encuesta reveló una discrepancia entre las expectativas y la realidad en cuanto al conocimiento de las reglas básicas del DIH. Las fuerzas armadas noruegas y la Cruz Roja Noruega crearon un grupo de trabajo para analizar la formación en materia de DIH en todas las instancias militares y desde entonces se han hecho esfuerzos significativos por mejorar la formación impartida.*

*El **Gobierno búlgaro** informó de que se había incorporado un programa de estudios especial sobre el DIH en el currículum de la Facultad General de Estado Mayor de la Escuela Superior de la Defensa y que los temas del DIH se habían integrado en los manuales militares. Los programas de formación sobre el DIH en todos los escalafones de las fuerzas armadas se habían adaptado y se impartían con la asistencia sistemática de la **Cruz Roja Búlgara** y del **CICR**. Además, se celebraron sesiones de instrucción sobre DIH regulares dirigidas a los instructores que adiestran a las unidades militares búlgaras para su participación en misiones de mantenimiento de la paz fuera del país. Además, se realizaron dos cursos especializados sobre el derecho en tiempos de guerra: uno para expertos con los estados mayores de los ejércitos y otro para las*

II. Suministro de formación sobre DIH y otras formas de apoyo a los gobiernos

Los Estados, las Sociedades Nacionales y el CICR han participado de forma similar en la formación en materia de DIH para funcionarios públicos, incluidos representantes de los

*Las **Fuerzas Armadas de Malí** publicaron un manual sobre la conducción de las hostilidades. También se han organizado por todo el país eventos regulares de difusión del DIH para los miembros de las Fuerzas Armadas.*

ministerios de relaciones exteriores, parlamentarios y miembros de la judicatura nacional. Por ejemplo, Islandia organizó sesiones especiales de formación para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de prepararlos para su participación en misiones de mantenimiento de la paz.

Las Sociedades Nacionales de Burundi, Finlandia, Islandia, la República de Corea, la República Dominicana y el Reino Unido ofrecieron cursos de formación sobre DIH a un amplio abanico de funcionarios públicos. El CICR, por su parte, organizó varios cursos y seminarios para representantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo.

Los Estados, las Sociedades Nacionales y el CICR también han adoptado otras iniciativas para reforzar la capacidad de los gobiernos en temas relacionados con el DIH. Por ejemplo, la Cruz Roja Alemana participó en un grupo interministerial de expertos para asesorar al Gobierno alemán sobre diversos temas, entre ellos la difusión del DIH. Los Estados, a menudo apoyados por las Sociedades Nacionales y el CICR, tradujeron los Convenios de Ginebra y otros tratados de DIH a sus idiomas nacionales, facilitando así los esfuerzos por difundir el conocimiento del derecho.

*El **Gobierno belga** organizó tres sesiones de formación de dos días para funcionarios públicos de relaciones exteriores, comercio y cooperación para el desarrollo en colaboración con la **Cruz Roja Belga**.*

III. Difusión del conocimiento del DIH entre el público en general

Con miras a mejorar aún más la promoción, difusión y comprensión del DIH, numerosos Estados y Sociedades Nacionales, así como el CICR, elaboraron publicaciones y productos audiovisuales sobre el DIH durante el periodo examinado. Alemania publicó una completa colección bilingüe sobre el tema, mientras que Suiza tradujo a quince idiomas el CD-ROM interactivo sobre el DIH “El derecho de la guerra”, elaborado junto con el CICR en 1996. Actualmente se está traduciendo al árabe y al chino. Uno de los objetivos de esta herramienta informática, diseñada para el estudio individual, es enseñar a los soldados las reglas fundamentales del DIH. Se reprodujo un segundo CD-ROM sobre DIH y actualmente se puede disponer de una versión internacional. Para mejorar el acceso a la información sobre el DIH, la Cruz Roja Belga creó un sitio web sobre el tema en holandés (<http://humanitairrecht.rodekruis.be>).

*Junto con la **Cruz Roja Portuguesa**, el **CICR** estableció una asociación con la UEFA durante la Eurocopa 2004, utilizando la alta visibilidad del evento deportivo para transmitir la necesidad de proteger a los niños en la guerra y el derecho creado para ese fin. Árbitros famosos actuaron como embajadores de la campaña y se estableció una analogía entre el respeto por las reglas del fútbol y el respeto por las reglas de la guerra.*

Otros ejemplos son la publicación por parte de Turquía, con la ayuda del CICR, de un manual de DIH para parlamentarios y la preparación por parte de la Cruz Roja Danesa de un manual en inglés sobre la utilización práctica del DIH, que la Cruz Roja Helénica tradujo posteriormente al griego. El CICR preparó una amplia gama de publicaciones y productos audiovisuales sobre DIH para el público en general y para audiencias especializadas. La Federación Internacional y el CICR también prepararon una carpeta de comunicación sobre los emblemas.

Varias Sociedades Nacionales, así como el CICR, notificaron haber realizado varias actividades para promover la sensibilización del público en general respecto al DIH. Entre ellas hubo campañas, días de sensibilización, anuncios de radio y televisión, investigaciones dirigidas, así como sesiones informativas para la prensa y comunicados sobre temas relacionados con el DIH en conexión con acontecimientos de actualidad.

*Para llegar al público, a los círculos académicos y a los funcionarios públicos, la **Cruz Roja de la República de Corea** publica el *Diario Coreano de Derecho Humanitario*.*

Tanto las Sociedades Nacionales como el CICR han impartido también formación y asesoramiento sobre DIH para periodistas. En 2007, la Cruz Roja Británica celebró un seminario para periodistas que quería ayudar a mejorar su concienciación y su entendimiento del DIH. Además de cubrir los principios básicos del DIH y el modo en que los periodistas deberían aplicarlos, tanto por su propia seguridad como para dar fundamento a sus reportajes, el seminario consideró la cuestión de las imágenes de prisioneros de guerra y otros detenidos en relación con un conflicto armado. Actualmente, se está considerando plantear nuevas consultas con periodistas, posiblemente a través del sitio web de la Cruz Roja Británica.

Para obtener más información sobre los periodistas y la difusión del DIH, remítase a la sección B) IV. del presente informe.

La mayoría de las delegaciones del CICR realizan regularmente seminarios y talleres dirigidos a mejorar la sensibilización de los periodistas con respecto al DIH y a estimular el debate sobre lo que la prensa puede hacer para consolidar el apoyo del público a este cuerpo de derecho. Entre las iniciativas actuales del CICR se encuentra un proyecto en curso que consiste en elaborar una

*Para promover el estudio del CICR sobre el DIH consuetudinario y potenciar la sensibilización, la **Cruz Roja Mexicana** celebró en 2005 un día nacional del DIH consuetudinario en cooperación con el **CICR**.*

herramienta de formación sobre DIH para periodistas. En muchos Estados, el DIH se enseña también en las universidades y en institutos especializados. Las Sociedades Nacionales y el CICR a menudo participan activamente en promover la inclusión del DIH en currículos de grado universitario. Trece Sociedades Nacionales confirmaron su apoyo a esos esfuerzos en sus países. Las Sociedades Nacionales y el CICR han organizado cursos y seminarios por todo el mundo para estudiantes universitarios y miembros del profesorado. También han celebrado concursos nacionales y regionales sobre DIH. Además, junto con las universidades y otros socios, el CICR y las Sociedades Nacionales han organizado cursos de formación sobre DIH para trabajadores de ONG y otros profesionales.

*Con financiación del Gobierno de **los Países Bajos**, de acuerdo con la promesa formulada en la XXVIII Conferencia Internacional, el **CICR** organizó el campus virtual “Exploremos el derecho humanitario”, una estructura de apoyo al programa basada en Internet que aspira a brindar a los profesores de secundaria noticias, información, ayudas a la enseñanza y herramientas de aprendizaje a distancia relacionadas con el programa.*

Además, los Estados, las Sociedades Nacionales y el CICR han desarrollado varias iniciativas para promover el DIH entre los jóvenes. En particular, los Estados han trabajado estrechamente con las Sociedades Nacionales y el CICR para incluir la enseñanza del DIH en el currículo de la educación secundaria en todo el mundo. Un programa realizado en la Comunidad de Estados Independientes llega a más de cinco millones de alumnos y a 180.000 profesores cada año. A finales de 2006, alrededor de 70 países estaban trabajando para introducir el DIH en las escuelas de secundaria con la ayuda del programa educativo “Exploremos el derecho humanitario”.

*En Europa, se prestó especial atención a mejorar el reconocimiento del valor del programa “Exploremos el derecho humanitario” como respuesta a las recomendaciones de la Comisión Europea sobre la aplicación de su programa de trabajo “Educación y formación 2010”. En 2006, el **CICR** organizó la Conferencia Europea de Líderes del programa, en asociación con la **Cruz Roja Austriaca**. El evento se celebró bajo los auspicios de la **Presidencia austriaca del Consejo de la Unión Europea**.*

Finalmente, numerosas Sociedades Nacionales desarrollaron otras herramientas educativas como los módulos de aprendizaje para promover el DIH entre los jóvenes y sitios web interactivos. En 2005, la Cruz Roja Francesa y la Cruz Roja Belga, con el apoyo del CICR, prepararon conjuntamente *Raid Cross*, un juego de rol al aire libre ideado para introducir a los scouts en los principios básicos del DIH y de la Cruz Roja. Otras Sociedades Nacionales han promovido y traducido posteriormente esta herramienta y se ha formado a personas de Bélgica y el Reino Unido para dirigir el juego.

*La **Cruz Roja Lituana** organizó una vuelta ciclista nacional titulada “La humanidad en la guerra” para llegar a los jóvenes. El programa de la **Cruz Roja de la ex República Yugoslava de Macedonia** titulado “Cruz Roja en acción: promoción de los valores humanitarios” se ha introducido en las escuelas de secundaria de toda Macedonia como nuevo modelo de difusión para trabajar con la juventud. El proyecto cuenta con el apoyo de la **Cruz Roja Noruega** y del **CICR**.*

ANEXOS

Nota: Los datos incluidos en los anexos se recopilaron entre el 1 de diciembre de 2003 y el 20 de agosto de 2007.

Anexo A – Cuadros de nuevas adhesiones/ratificaciones de los principales tratados de DIH

Para obtener la lista de todos los Estados Parte en los tratados de DIH, visite el sitio web del CICR en <http://www.icrc.org/ihl>

Total de nuevas adhesiones/ratificaciones producidas entre el 1 de diciembre de 2003 y el 20 de agosto de 2007	Total de Estados Parte
Convenios de Ginebra de 1949 sobre la protección de las víctimas de la guerra 3 nuevas adhesiones/ratificaciones: <i>las Islas Marshall, Montenegro, Nauru</i>	194
Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) 6 nuevas adhesiones/ratificaciones: <i>Haití, Japón, Montenegro, Nauru, Sudán, Timor-Leste</i>	167
Declaración del artículo 90 del Protocolo I (<i>relativa a la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta</i>) 4 nuevos Estados: <i>Burkina Faso, Japón, Montenegro, la República de Corea</i>	69
Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) 7 nuevas adhesiones/ratificaciones: <i>Haití, Japón, Qatar, Montenegro, Nauru, Sudán, Timor-Leste</i>	163
Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III) 19 nuevas adhesiones/ratificaciones: <i>Belice, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Filipinas, Georgia, Honduras, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Mónaco, los Países Bajos, Noruega, la República Checa, San Marino, Suiza</i>	19
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 17 de julio de 1998 13 nuevas adhesiones/ratificaciones: <i>Burkina Faso, Burundi, Chad, las Comoras, el Congo, Guyana, Japón, Kenya, Liberia, México, Montenegro, la República Dominicana, Saint Kitts y Nevis</i>	105
Convención para la protección de los bienes culturales en caso de	117

conflicto armado, La Haya, 14 de mayo de 1954 10 nuevas adhesiones/ratificaciones: <i>Bangladesh, Bolivia, Eritrea, Letonia, Mauricio, Montenegro, Paraguay, Sudáfrica, Sri Lanka, Venezuela</i>	
Protocolo para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, La Haya, 14 de mayo de 1954 8 nuevas adhesiones/ratificaciones: <i>Argentina, Bangladesh, Canadá, Estonia, Letonia, Montenegro, Paraguay, Portugal</i>	95
Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, La Haya, 26 de marzo de 1999 26 nuevas adhesiones/ratificaciones: <i>Armenia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Croacia, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irán, Luxemburgo, los Países Bajos, Níger, Nigeria, Paraguay, Perú, la República Checa, Rumania, Suiza, Tayikistán, Uruguay</i>	45
Protocolo sobre la prohibición del empleo, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, Ginebra, 17 de junio de 1925 1 nueva adhesión: <i>Croacia</i>	134
Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, 10 de abril de 1972 4 nuevas adhesiones/ratificaciones: <i>Azerbaiyán, Kirguistán, la República de Moldova, Tayikistán</i>	155
Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, París, 13 de enero de 1993 25 nuevas adhesiones/ratificaciones: <i>Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Bhután, Camboya, Chad, las Comoras, Djibouti, Granada, Haití, Honduras, las Islas Marshall, Montenegro, Liberia, Libia, Madagascar, Niue, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Sierra Leona, Islas Salomón, Tuvalu, Vanuatu</i>	182
Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCW), Ginebra, 10 de octubre de 1980 9 nuevas adhesiones/ratificaciones: <i>Camerún, Liberia, Montenegro, Paraguay, Sierra Leona, Sri Lanka, Turquía, Turkmenistán, Venezuela</i>	102

Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I de la CCW), Ginebra, 10 de octubre de 1980 9 nuevas adhesiones/ratificaciones: <i>Camerún, Liberia, Montenegro, Paraguay, Sierra Leona, Sri Lanka, Turquía, Turkmenistán, Venezuela</i>	100
Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y otros Artefactos (Protocolo II de la CCW), Ginebra, 10 de octubre de 1980 7 nuevas adhesiones/ratificaciones: <i>Camerún, Liberia, Montenegro, Paraguay, Sri Lanka, Turkmenistán, Venezuela</i>	89
Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III de la CCW), Ginebra, 10 de octubre de 1980 8 nuevas adhesiones/ratificaciones: <i>Burkina Faso, Camerún, Liberia, Montenegro, Paraguay, Sierra Leona, Sri Lanka, Venezuela</i>	94
Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV de la CCW), 13 de octubre de 1995 12 nuevas adhesiones/ratificaciones: <i>Camerún, Ecuador, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Liberia, Malta, Montenegro, Polonia, Sierra Leona, Sri Lanka, Túnez, Turquía</i>	86
Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos, según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II de la CCW) 13 nuevas adhesiones/ratificaciones: <i>Belarús, Camerún, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Malta, Paraguay, Sierra Leona, Sri Lanka, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Venezuela</i>	87
Enmienda del artículo 1 de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, 21 de diciembre de 2001 30 nuevas adhesiones/ratificaciones: <i>Albania, Alemania, Argentina, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, India, Irlanda, Italia, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, República Checa, República de Moldova, Sierra Leona, Sri Lanka, Suiza, Turquía, Ucrania</i>	51
Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V), 28 de noviembre de 2003 33 nuevas adhesiones/ratificaciones: <i>Albania, Alemania, Australia, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Hungría, India, Irlanda, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, República Checa, la Santa Sede, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tayikistán, Ucrania, Uruguay</i>	33

Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, 18 de septiembre de 1997 14 nuevas adhesiones/ratificaciones: <i>Bhután, Brunei Darussalam, Estonia, Etiopía, Haití, Indonesia, Iraq, Islas Cook, Kuwait, Letonia, Montenegro, Papua Nueva Guinea, Ucrania, Vanuatu</i>	155
Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989 1 sucesión: <i>Montenegro</i>	193
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, 25 de mayo de 2000 50 nuevas adhesiones/ratificaciones: <i>Alemania, Armenia, Australia, Bahrein, Belarús, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Camboya, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, India, Israel, Japón, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Omán, Polonia, República Democrática Popular de Lao, República de Corea, República de Moldova, Senegal, Sudán, Tanzania, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Yemen</i>	117
Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, 10 de diciembre de 1976 3 nuevas adhesiones/ratificaciones: <i>China, Eslovenia, Kazajstán</i>	72

Anexo B – Nueva legislación nacional para la aplicación del DIH

Nota: La siguiente lista no es exhaustiva y se refiere a legislaciones nacionales incluidas en la crónica bianual publicada en la Revista Internacional de la Cruz Roja

- Legislación para aplicar los Convenios de Ginebra: *Namibia, Sri Lanka*
- Legislación sobre los prisioneros de guerra y su tratamiento durante la detención: *los Estados Unidos de América, Japón,*
- Legislación que adapta el derecho penal a las obligaciones internacionales sobre represión penal de los crímenes de guerra y otras violaciones graves del DIH: *Argentina, Camboya, Chipre, Japón, Níger, Perú, Portugal, Rwanda, Senegal, Uruguay*
- Legislación sobre cooperación con la Corte Penal Internacional: *Bélgica, España, Japón, Perú, Senegal*
- Legislación sobre minas antipersonal: *Albania, Belice, Bosnia y Herzegovina, Chad, El Salvador, Níger, Perú, Senegal, Seychelles, Sudáfrica, Suiza, Zambia*
- Legislación sobre armas biológicas: *Bosnia y Herzegovina, Mauricio, Singapur*
- Legislación sobre armas químicas: *Alemania, Argentina, Brasil, Lesotho, Macedonia, Madagascar*
- Legislación sobre la prohibición de la participación de niños en las hostilidades: *las Comoras*

- Legislación sobre personas desaparecidas y las desapariciones forzadas: *Bosnia y Herzegovina, Colombia, Estonia, Guatemala, Perú*
- Legislación sobre los emblemas: *Argentina, Benin, Colombia, los Estados Unidos de América, Honduras, Japón, México, Paraguay, Portugal, Siria, Uzbekistán*
- Legislación sobre el reconocimiento de la condición de las Sociedades Nacionales: *Bosnia y Herzegovina, Sudán*
- Legislación o regulaciones sobre la institución de servicios de búsqueda: *Argentina, Líbano*
- Reglamentos sobre las fuerzas armadas (p. ej. difusión, disciplina y manual militar): *Afganistán, Francia, la República de Moldova, Ucrania*